



CIRCULAR N° 000147 2017

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACION, SUPERVISORES, DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CORDOBA.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ASUNTO: Guía Pedagógica para la actualización de los manuales de Convivencia Escolar.


FECHA: 27 JUN 2017

Cordial saludo,

En el marco de la Ley 1620 de 2013, por la cual se creó el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los manuales de convivencia son una herramienta fundamental en el fortalecimiento de la convivencia escolar y por ser dinámicos, deben ser revisados y ajustados periódicamente.

En razón a lo anterior, adjunto a este documento una Guía Pedagógica para la actualización de los Manuales de Convivencia Escolar que servirá de orientación en esta gestión de las Instituciones Educativas.

Cordialmente,


ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Yazmyna Hoyos Nader. 23/06/2017 *YH*
Profesional Universitario SED Córdoba
Aprobó: Blanca Martínez Angulo
Profesional Especializado
Líder de Calidad Educativa SED Córdoba

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





GUÍA PEDAGÓGICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

Recomendaciones Generales

Para realizar la actualización del manual de convivencia es necesario que las I.E. cuenten con el Comité de Convivencia Escolar formado y activo, ya que parte de sus responsabilidades consiste en liderar las acciones de promoción de la convivencia y de la prevención de las situaciones que puedan afectarla. En los artículos 22 al 27 del Decreto 1965 de 2013 se establecen los criterios para el funcionamiento de este Comité.

Si bien este proceso tiene como finalidad la actualización de los manuales de Convivencia, es importante tener claro que hace parte de un proceso mayor, ya que las normas que lo regulan, la Ley 1620 y el Decreto 1965, tiene como propósito la "creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". La actualización del M.C. constituye solo un aspecto de la ley, la cual involucra muchos más elementos. En esta medida, se recomienda que el comité de convivencia tenga claridad sobre que es el sistema nacional de convivencia escolar (objetivos, principios estructura, funcionamiento) el lugar y no de las I.E. en este y las razones por las cuales su implementación implica una actualización de los manuales de convivencia.

El proceso de actualización del manual de convivencia escolar se desarrolla a partir del manual que actualmente tiene la I.E., es decir, que no se trata de hacer un nuevo manual, sino de revisar y ajustar el actual. En esta actualización se deben desarrollar al menos los 6 aspectos que se definen en el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes, de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del presente Decreto.

4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando las situaciones ocurren.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Los demás contenidos del manual de convivencia se mantienen según lo establecido en el Decreto 1860, sin embargo es importante aprovechar el proceso de actualización para revisar y realizar los ajustes necesarios a todos los apartados, de manera que se realice una actualización total. En las recomendaciones específicas que se presentan en la segunda parte de la tabla, se abordan estos seis puntos y tres más (marco legal, enfoque de género) que se consideran fundamentales para realizar una actualización integral del manual. Además, se incluyen definiciones, principios y responsabilidades que la Ley 1620 en su artículo 5 establece que deben incluirse en los manuales de convivencia.

Si bien el comité de convivencia escolar es el encargado de coordinar la actualización del manual de convivencia, su revisión y ajuste debe involucrar a toda la comunidad educativa (parágrafo 2 artículo 29) por lo cual es importante diseñar un plan que incluya una sensibilización a toda la comunidad educativa frente al proceso de actualización del manual que se iniciará y unas estrategias claras para la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el proceso de revisión y ajuste. También deben incluirse estrategias de socialización que posibiliten que todos los integrantes de la I.E. estén al tanto del proceso de socialización.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba

PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBIERNO DE CÓRDOBA

Recomendaciones específicas

| Criterios para la actualización según el Decreto 1965 de 2013 | Recomendaciones para la actualización. |
|--|--|
| <p>Marco Legal:</p> <p>Se propone incorporar un apartado que dé cuenta de la normatividad que soporta y orienta el manual de convivencia. No se trata de pasar textualmente los artículos, pero sí de nombrarlos y dar cuenta de los elementos centrales que estos recogen.</p> <p>Es posible tener en el manual un capítulo dedicado solo al marco legal o incluir en la introducción algunos párrafos con esta información. Cualquiera de las dos opciones son válidas.</p> | <p>Se recomienda elaborar un capítulo de marco legal que incluya las siguientes leyes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales art. 13. Derecho a la educación. • Convención internacional de los derechos del niño. • Constitución política de Colombia: artículos 29 sobre el debido proceso y los artículos 44 sobre derechos de los niños y art.67 sobre el derecho a la educación. • Ley general de educación • Decreto 1860, artículo 17 • Ley de infancia y adolescencia: capítulo 2 artículos del 17 al 37 y los artículos 42, 43, 44 y 45. • Ley 1620 de 2013. Esta Ley debe referenciarse en su totalidad para tener el panorama general de la propuesta que se plantea para la convivencia escolar, sin embargo para la actualización del manual los artículos fundamentales son: 2, 5, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 30 y 31. • Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la ley 1620. También es importante revisarlo en su totalidad. Los artículos fundamentales para la actualización del manual son: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48. • En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los NNA abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación. |
| <p>Enfoque de derechos:</p> <p>El manual debe estar basado en un enfoque de derechos, esto implica:</p> <p>1. Deben aparecer de manera explícita los derechos de los NNA en el capítulo de derecho de los estudiantes.</p> | <p>Se recomienda incluir los derechos de los niños y las niñas tal como aparecen en el artículo 44 de la Constitución o en el capítulo 2 de la Ley de Infancia.</p> <p>Se recomienda incluir las obligaciones de las I.E. establecidas en los artículos 42, 43, 44, 45 de la Ley 1098 de 2006</p> |

| | |
|---|--|
| <p>2. No debe existir ningún deber, norma, correctivo o acción en el manual que vulnere los derechos de los niños y niñas, afecte su dignidad o vaya en contravía de leyes o sentencias de la corte que protejan los derechos de los niños y niñas</p> <p>3. Todas las acciones que se adelanten en la I.E. deben estar encaminadas a proteger a los niños y niñas, garantizar su derecho a la educación y promover todos sus demás derechos, tanto en la escuela como en su comunidad.</p> <p>4. Deben aparecer explícitamente las obligaciones de las I.E.</p> <p>5. Los derechos y deberes de las familias deben incluirse de acuerdo a los establecido en el decreto 1286 de 2005</p> | <p>Se recomienda incluir los derechos y deberes de las familias a partir del decreto 1286. También debe incluirse la información del consejo de padres con base en este mismo decreto.</p> |
| <p>Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>El decreto 1965 establece que los manuales de convivencia deben incluir un apartado en el cual se dé cuenta de las situaciones más comunes que afectan la convivencia en cada I.E. y de una serie de acuerdos que realizan los integrantes de la comunidad educativa para que estas situaciones mejoren.</p> | <p>Si bien el decreto 1965 establece la incorporación de un apartado con estos dos aspectos en el manual de convivencia, no plantea criterios para elaborarlos. La guía pedagógica para la actualización de los manuales de convivencia, diseñada por el programa Colombia Aprende del MEN, propone realizar una lectura de contexto que permita identificar estos y otros elementos útiles para la actualización del manual. Se recomienda revisar la guía y seleccionar algunas estrategias que sean útiles para identificar las situaciones más comunes que afectan la convivencia y para elaborar los acuerdos que la comunidad educativa se compromete a implementar para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>Luego de tener la información se debe un texto con ella y convertirlo en el primer capítulo del manual. Este capítulo puede nombrarse como contexto institucional de la convivencia escolar o de la manera que el comité de convivencia lo decida, lo importante es que desarrolle claramente los aspectos que plantea el decreto.</p> |
| <p>Definiciones, principios y responsabilidades:</p> <p>La ley 1620 plantea que todos los manuales deben incluir las definiciones, principios y responsabilidades que esta presenta, las cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes</p> | <p>Se debe incorporar los principios y responsabilidades que presenta la ley 1620, artículo 5, 17, 18 y 19. Se recomienda elaborar un glosario general para el manual de convivencia que incluya las definiciones que se plantean en el artículo 2 de la Ley 1620 y en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Además, deben incluirse las definiciones del artículo 39 del decreto 1965 de 2013.</p> | |
| <p>Ruta de atención integral para la convivencia escolar:</p> <p>La ruta de atención integral es una herramienta establecida en la ley 1620 para apoyar las I.E. en el fortalecimiento de la convivencia. En los artículos 35, 36, 37 y 38 del decreto 1965 se establecen las estrategias, acciones pedagógicas y protocolos que deben desarrollar los comités de convivencia escolar en cada uno de los 4 componentes. Debe ser incluida como un capítulo del manual.</p> | <p>Se recomienda incluir en el manual la ruta de atención integral de acuerdo a lo establecido en el decreto 1965. Para esto se recomienda apoyarse en la guía pedagógica elaborada por Colombia Aprende</p> |
| <p>Situaciones que afectan la convivencia:</p> <p>De acuerdo con el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en 3 tipos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud 2. Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumpla con cualquiera de las siguientes características. Que se presentes de manera repetida o sistemática. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. | <p>Se recomienda realizar la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el tipo de conflicto al que pertenecen, no establecer un listado de faltas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del decreto 1965. Se pueden incluir 2 o 3 ejemplos de cada tipo de situación.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>3. Situaciones tipo III. Corresponder a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.</p> | |
| <p>Protocolos de atención integral para la convivencia escolar.</p> <p>El decreto 1965 establece la elaboración de protocolos para cada uno de los 3 tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar. Estos protocolos establecen los procedimientos que deberán seguirse cuando se presenten afectaciones a la convivencia escolar.</p> <p>En el artículo 41 del decreto 1965 se establecen los 7 aspectos mínimos que deben seguir los protocolos de los 3 tipos de situaciones que afectan la convivencia, posteriormente, los artículos 42, 43 y 44 desarrollan los procedimientos mínimos que debe seguir los protocolos para las situaciones tipo I, tipo II y tipo III</p> | <p>Se recomienda seguir los lineamientos establecidos por el decreto 1965 para elaborar los protocolos de atención a cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Para esto, se deben seguir los procedimientos mínimos que se plantean para cada situación y desarrollarlos de acuerdo a las particularidades de la I.E. Es posible incluir otros procedimientos siempre y cuando no vayan en contra de ningún derecho de los estudiantes y de ninguno de los principios establecidos por la Ley 1620.</p> <p>En la elaboración de estos protocolos es necesario seguir el debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la constitución.</p> |
| <p>Las estrategias pedagógicas para la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa.</p> <p>El decreto 1965 establece este como el último de los aspectos que debe incluir la actualización de los manuales de convivencia, el cual tiene como propósito garantizar que toda la comunidad educativa, y de manera especial las familias y los estudiantes, conozcan todas las modificaciones que se le realizaron al manual y comprendan los diferentes contenidos, procesos y protocolos que en él se establecen.</p> | <p>Se recomienda incluir un apartado al final del manual de convivencia que de cuentas de estas estrategias, las cuales pueden ser elaboradas en un taller con un grupo representativo de la comunidad educativa liderado por el comité de convivencia escolar.</p> |

Enfoque de género:

Dentro del proceso de actualización del manual de convivencia es necesario tener en cuenta el enfoque de género, entendiendo este el conjunto de características sociales, culturales, políticas, jurídicas y económicas asignadas socialmente en función del sexo de nacimiento y aprendidas durante el proceso de socialización (PNUD 2011) Visto de esta manera, el enfoque de género en la escuela se convierte en un dispositivo pedagógico que posibilita identificar los roles que socialmente se han asignado a los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre estos y las oportunidades que tienen para desenvolverse en su entorno. Si bien el enfoque de género debe ser transversal al manual de convivencia, para avanzar de manera concreta en su implementación es necesario que en el proceso de actualización se incorporen por lo menos 3 aspectos fundamentales:

- **Lineamientos, principios, normas, acciones y prácticas equitativas e incluyentes.** Todas las disposiciones y prácticas de la I.E. deben estar libres de prejuicios o sesgos de género, es decir, de acciones o lineamientos que discriminen, excluyan o menosprecien a las estudiantes por su condición de mujer. De manera particular es necesario revisar que ninguna norma vaya en contra de las disposiciones normativas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las diferentes sentencias de la Corte Constitucional que reconocen los derechos de las niñas en el sistema educativo, especialmente cuando se encuentran en estado de embarazo o son madres.
- **Respeto por la orientación sexual de estudiantes y profesores.** Es necesario erradicar de las prácticas escolares todo tipo de discriminación por motivos de preferencia sexual, orientación sexual o identidad de género. Para esto el manual de convivencia debe incluir en la ruta de atención integral acciones que promuevan la igualdad, el reconocimiento, goce y ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales
- **Uso de un lenguaje incluyente.** El manual de convivencia debe plantear cero tolerancia al lenguaje sexista y comprometerse con la promoción de un lenguaje incluyente para ambos sexos. Para esto es necesario realizar una revisión del uso sexista del lenguaje tanto en la vida cotidiana de la comunidad educativa, como en el documento final que conforme el manual, pues este refleja las expectativas que se tienen con respecto a las niñas y los niños. Para lograr este propósito debe promoverse el uso de palabras y expresiones incluyentes y no discriminatorias para referirse a las mujeres. También es necesario desestimar el uso peyorativo de palabras referentes a la orientación sexual entre los hombres para descalificarse, pues estos plantean un referente negativo sobre el hecho de ser homosexual o de ser mujer y, adicionalmente, impiden que los hombres tengan actitudes o expresiones emocionales naturales y diversas. Se ha identificado que lo más pertinente para dar significado a la representación de las personas y hacer visibles a las mujeres en la comunicación oral y escrita, es utilizar el femenino y masculino, es decir, nombrar a niñas y niños, mujeres y hombres. De igual forma, se complementa con lo anterior el uso de alternativas que no invisibilizan a las mujeres y que son incluyentes, las cuales se pueden integrar al documento final del manual de convivencia.

Tomado de la guía pedagógica para la actualización de manuales de convivencia escolar del convenio con unicef.

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

PBX: +(54) 4 792-6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA